



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 122-2024-A-MDSS

San Sebastián, 08 de abril de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 17847- CU 6007, de fecha 12 de febrero de 2024, el Informe n.º 041-2024-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, el Informe Legal n.º 081-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 0224-2024-GDUR-MDSS, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal n.º 236-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 014.GM.MDSS.2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que *"1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales", "2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley";*

Que, conforme el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece en el numeral *"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que define como Habilitación urbana. *"el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía"*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. El Reglamento Nacional de Edificaciones establece la extensión mínima de la habilitación en la que aplica el aporte para salud, así como el porcentaje respectivo. Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública”;

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú señala que son bienes y rentas de las municipalidades: “1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, 2. Los tributos creados por ley a su favor, 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley, 4. Los derechos económicos que generen por las privatizaciones, concesiones y servicios que otorguen, conforme a ley, 5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley, 6. Las transferencias específicas que les asigne la Ley Anual de Presupuesto, 7. Los recursos asignados por concepto de canon, 8. Los recursos provenientes de sus operaciones financieras, incluyendo aquellas que requieran el aval del Estado, conforme a ley, 9. Los demás que determine la ley”;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales, 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional, 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor, 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 638-2018-A-MDSS-SG, de fecha 11 de octubre de 2018, se resuelve: Artículo Primero: Aprobar la habilitación urbana de oficio, predio rustico denominado Puyoc Pampa identificado con Unidad Catastral n.º 31313, sector Sucso Auccaylle, ubicado en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, de propiedad de la Asociación Pro Vivienda “Villa Canto Grande Puyoc Pampa”;

DICE:

RESUMEN DE APORTE		
n.º	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)
1	749.61	115.11
TOTAL	749.61	115.11

CUADRO RESUMEN DE AREAS

DESCIPCION	AREAS (HAS)	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	PORCENTAJE (%)

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



AREA MATRIZ	3.6993	36,993.00	980.41	100.00
AREA DE VIVIENDAS (110)		18,186.01	-----	49.16
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL (Z.A.)		5,807.77	-----	15.70
AREA VERDE (1)		958.70	-----	2.59
AREA APORTE (1)		749.61	-----	2.03
AREA RESERVADA (1)		3,172.64	-----	8.58
AREA CEDIDA A VIAS		8,118.27	-----	21.94

Que, mediante Esquela de Observación de Registro de Predios (PI 005) de la zona registral n.º X Sede Cusco contenida en el Título 2023-03372494, de fecha de presentación 20 de noviembre de 2023, señala que se identifican áreas de aporte, pero no se ha consignado cual es la entidad beneficiaria, por tanto, mediante Resolución aclaratoria deberá consignarse dicha circunstancia;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 17847- CU 6007, de fecha 12 de febrero de 2024, presentado por el administrado Gregorio Víctor Chaparro Pando, solicita la Resolución aclaratoria de habilitación urbana;

Que, mediante Informe n.º 041-2024-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas, señala que respecto a la habilitación urbana de la APV. Villa Canto Grande Puyocpampa, no indica cual es la entidad beneficiaria del área de aporte consignada en el cuadro resumen de la Resolución de Alcaldía n.º 638-2018-A-MDSS-SG, de fecha 11 de octubre de 2018, en merito a la Esquela de Observación, emitida por los Registros Públicos, al respecto y conforme a lo anterior considera realizar una rectificación a la Resolución de Alcaldía n.º 638-2018-A-MDSS-SG, mediante la figura de rectificación de error, de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

RESUMEN DE APORTE		
n.º	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)
1	749.61	115.11
TOTAL	749.61	115.11

CUADRO RESUMEN DE AREAS

DESCIPCION	AREAS (HAS)	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	PORCENTAJE (%)
AREA MATRIZ	3.6993	36,993.00	980.41	100.00
AREA DE VIVIENDAS (110)	1.8186	18,186.01	-----	49.16
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL (Z.A.)	0.5808	5,807.77	-----	15.70
AREA VERDE (1)	0.0959	958.70	-----	2.59
AREA APORTE (1)	0.0750	749.61	-----	2.03
AREA RESERVADA (1)	0.3173	3,172.64	-----	8.58
AREA CEDIDA A VIAS	0.8118	8,118.27	-----	21.94

Que, mediante Informe Legal n.º 081-2024-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que por las consideraciones antes expuestas precedentemente, y estando a lo solicitado por

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



administrado Gregorio Víctor Chaparro Pando en representación de la APV. Villa Canto Grande Puyocpampa, debe de remitirse el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asuntos Legales para su evaluación y prosecución del trámite por tratarse de una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe n.º 0224-2024-GDUR-MDSS, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita remitir el presente expediente a la Gerencia de Asuntos Legales para su evaluación y prosecución del trámite por tratarse de una Resolución de Alcaldía, respecto a la aclaración de Resolución de habilitación urbana de la APV. Villa Canto Grande Puyocpampa;

Que, mediante Opinión Legal n.º 236-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina de forma procedente rectificar, el error material en el que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía n.º 638-2018-A-MDSS-SG, de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe n.º 014.GM.MDSS.2024, emitido por el Gerente Municipal, remite opinio legal, respecto a la solicitud de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre rectificación de habilitación urbana, de la APV. Villa Canto Grande Puyocpampa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 638-2018-A-MDSS-SG, que conforme a la opinión legal de la referencia corresponde emitir acto resolutivo;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material en el que se ha incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía n.º 638-2018-A-MDSS-SG, de fecha 11 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

DICE:

RESUMEN DE APORTE		
n.º	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)
1	749.61	115.11
TOTAL	749.61	115.11

CUADRO RESUMEN DE AREAS

DESCIPCION	AREAS (HAS)	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	PORCENTAJE (%)
AREA MATRIZ	3.6993	36,993.00	980.41	100.00
AREA DE VIVIENDAS (110)		18,186.01	-----	49.16
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL (Z.A.)		5,807.77	-----	15.70
AREA VERDE (1)		958.70	-----	2.59
AREA APORTE (1)		749.61	-----	2.03
AREA RESERVADA (1)		3,172.64	-----	8.58
AREA CEDIDA A VIAS		8,118.27	-----	21.94

DEBE DECIR:

RESUMEN DE APORTE		
n.º	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



1	749.61	115.11
TOTAL	749.61	115.11

CUADRO RESUMEN DE AREAS

DESCIPCION	AREAS (HAS)	AREA (M2)	PERIMETRO (ML)	PORCENTAJE (%)
AREA MATRIZ	3.6993	36,993.00	980.41	100.00
AREA DE VIVIENDAS (110)	1.8186	18,186.01	-----	49.16
AREA DE PROTECCION AMBIENTAL (Z.A.)	0.5808	5,807.77	-----	15.70
AREA VERDE (1)	0.0959	958.70	-----	2.59
AREA APORTE (1)	0.0750	749.61	-----	2.03
AREA RESERVADA (1)	0.3173	3,172.64	-----	8.58
AREA CEDIDA A VIAS	0.8118	8,118.27	-----	21.94



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.º 638-2018-A-MDSS-SG quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar las acciones correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo a los interesados, y a las demás unidades ejecutoras, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"